

quatro de Marzo de mil setecientos ochenta y tres.  
plumero de Auto del Señor Corregidor lo firmo en Murcia á  
cuna de Ayuntamiento de mi cargo; y para que conste en cum-  
plimiento de la Corte, á que me refiero que queda en esta Ofi-  
cina de Ayuntamiento con el exemplar de la Real Cédula original  
remittida de la Corte, á que me refiero que queda en esta Ofi-

Gonzalo Chamarro

no de Arrieta.  
tífico. = Por el Secretario Salazar, Don Pedro Escola-  
colas Verdugo. = Es copia de su original, de que cer-  
Verdugo. = Teniente de Canciller Mayor. = Don Ni-  
Don Bernardo Cantero. = Registrado. = Don Nicolás  
Miguel de Mendinueta. = Don Marcos de Argaiz. =  
Ventura Figueroa. = D. Luis Uribe y Cruzar. = Don  
Señor lo hizo escribir por su mandado. = D. Manuel  
Juan Francisco de Lasini, Secretario del Rey nuestro  
cientos ochenta y tres. = YO EL REY. = Yo Don  
ginal. Dada en el Pardo á tres de Febrero de mil sete-  
Gonsajo, se le dé la misma fe, y crédito, que á su ori-  
cribano de Cámara mas antiguo, y de Gobierno, del mi  
Salazar, mi Secretario, Contador de Rentas, y Es-  
de esta mi Cédula, firmado de Don Antonio Martinez  
na, que así es mi voluntad, y que al traslado impreso  
través, ni permitir se contravenga en manera algu-  
ven y guarden lo contenido en esta mi Cédula, sin con-  
dos y Arcediscanos de estos mis Reynos, obser-  
dotes, Provisores, Vicarios, y todos los demás Prel-  
Ordnes Regulares, Mendicantes y Monacales, Visita-  
R.R. Arzobispos, R.R. Obispos, Superiores de todas las  
del Banco Nacional de San Carlos. Y encargo á los M.  
mil setecientos ochenta y tres, sobre el establecimiento  
Real Cédula de dos de Junio del año próximo pasado de  
mi Real resolución, como declaración adicional á la  
primero queda tocados y os corresponden, teniendo esta  
gular, y cumplir, puntual, y literalmente, en todo  
través en manera alguna, antes bien le habeis observar,